# AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLUSA-SAMC-013-2026

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, en acatamiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2del Decreto 1082 de 2015, invita a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio y unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo y estén interesados en participar en el proceso para "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y VINCULACIÓN DEPORTIVA PARA LA COMUNIDAD DE USAQUÉN DEL PROYECTO 2367 "USAQUÉN CAMINA POR EL DEPORTE"**

En cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículos 1,4,5 y 9 de la Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veeduríasciudadanas para que realicen el control social correspondiente a los procesos que realice el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.

**ENTIDAD:** FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

**DIRECCIÓN**: Carrera 6ª No 118 – 03

**CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN:** La consulta del pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos y las observaciones realizadas a estos documentos deberá hacerse durante el plazo del presente proceso en la dirección www.secop.gov.co plataforma SECOP II.

**OBJETO:** "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y VINCULACIÓN DEPORTIVA PARA LA COMUNIDAD DE USAQUÉN DEL PROYECTO 2367 "USAQUÉN CAMINA POR EL DEPORTE**."

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía, de conformidad y acorde a lo establecido en el literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 (Específicamente para este tipo de contratación aplicar el Artículo 2.2.1.2.1.2.20).

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso, que asciende a la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($306.563.917),** y ante la observancia del principio de planeación que rige la contratación estatal, se tiene que el presente proceso de selección es inferior a la menor cuantía.

**AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLUSA-SAMC-013-2026**

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato es de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, previo su perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su ejecución, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

**LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el SECOP II.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**: El presupuesto oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($306.563.917),** de la vigencia fiscal 2026, con cargo del proyecto No. 2367 "USAQUÉN CAMINA POR EL DEPORTE", amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP 2021 del 10 de noviembre de 2026**"**

**TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**: Lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación:

Conforme a las reglas descritas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a un proceso de contratación son:

Regla 1: Si la Entidad Estatal NO hace parte de las Entidades Estales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso no es cubierto por este.

Regla 2: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de contratación NO está cubierto.

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de contratación.

| **ACUERDO COMERCIAL** | | **FDLUSA INCLUIDO** | **PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL** | **EXCEPCIÓN APLICABLE** | **PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO** |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACIFICO | CHILE | SI | NO | NO | NO |
| | MEXICO | NO | NO | NO | NO |
| | PERÚ | SI | NO | NO | NO |
| CANADA | | NO | NO | NO | NO |
| CHILE | | SI | NO | NO | NO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| COREA | | NO | NO | NO | NO |
| COSTA RICA | | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS AELC | | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | NO | NO | NO | NO |
| MEXICO | | NO | NO | NO | NO |
| TRIANGULO DEL NORTE | GUATEMALA | SI | SI | NO | SI |
| | EL SALVADOR | NO | NO | NO | NO |
| | HONDURAS | NO | NO | NO | NO |
| COMUNIDAD ANDINA | | SI | NO | NO | NO |
| UNIÓN EUROPEA | | SI | NO | NO | NO |
| DECISIÓN 439 de 1998 | | SI | SI | NO | SI |

De acuerdo con el cuadro anterior, el presente proceso de contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo del Norte (Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN; en consecuencia, se concederá trato nacional a los proponentes y a los servicios de esos países y se respetarán los plazos mínimos aplicables.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación

**CONVOCATORIAS A MIPYMES**: Teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co; este podrá ser susceptible de ser limitado en su convocatoria a Mipymes colombiana conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, las Mipymes colombianas, interesadas en participar en el presente proceso, podrán presentar la respectiva solicitud de limitación al presente proceso de selección a Mipymes, en el término y medios establecidos para tal fin en el cronograma del presente proceso, después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN manifestaciones para limitarlo.

La manifestación para limitar este proceso de selección se hará por los medios establecidos para tal fin y además de la expresión clara del interés en participar, deberá acreditar los requisitos previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del

**AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLUSA-SAMC-013-2026**

Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que dispone: "Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley.

La presente convocatoria se limitará a Mipyme siempre y cuando a la fecha máxima para recibo de solicitudes de limitación, la Entidad haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas con el cumplimiento de los requisitos de cada solicitud, indicados en los numerales anteriores.

En las convocatorias limitadas a Mipymes colombianas podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes colombianas. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada integrante de consorcio o unión temporal debe acreditar los requisitos exigidos en este acápite. Es importante aclarar que si una vez revisadas por la Entidad las solicitudes y documentación adjunta, esta encuentra que no cumplen con las exigencias que establece la normatividad, este proceso se aperturará sin restricción de ninguna especie.

**CONDICIONES PARA PARTICIPAR:** Para participar en el presente proceso de selección los proponentes deberán cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras definidas en el pliego de condiciones.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, y el cronograma del proceso, los interesados en el presente proceso de contratación deben manifestar su intención de participar, en el término establecido en el cronograma.

Tratándose de interesados plurales (Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente).

Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

La manifestación de interés se hará mediante la plataforma SECOP II, por tanto, se debe seguir las instrucciones de la guía rápida de manifestación de interés de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO QUE EL PROPONENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO NO ESTARÁ HABILITADO PARA PRESENTAR OFERTA EN LA CONVOCATORIA.

No se tendrá en cuenta las manifestaciones de interés presentadas por vía de mensajes, debido a que técnicamente el sistema solo arrojará el listado de los proponentes que realizaron la debida manifestación de interés como lo estipula de la guía rápida de manifestación de interés de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés se realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación.

**CRONOGRAMA:** El cronograma del presente proceso se encuentra establecido en la plataforma SECOP.

NOTA 1: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marcodel presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentossolicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

NOTA 2: El Fondo podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el FDLUSA, de acuerdo con la leyy con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos del Proceso de Selección. Lo anterior se efectuará mediante adendas que se publicarán en los portales de contratación SECOP.

**CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES, DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y PRESUPUESTO OFICIAL:** El pliego de condiciones para participaren este proceso no tendrá valor y por consiguiente podrá ser consultado en la direcciónwww.colombiacompra.gov.co Plataforma SECOP II.

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Firmado digitalmente por DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Fecha: 2026.11.13 07:43:11 -05'00'

**DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO**
**ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN**

**Proyectó:** Lina Rodríguez – Contratación

**Aprobó:** Carmen Yolanda Villabona - Contratación